



NAYARIT

Tepic, Nayarit, julio 02 dos de 2007 dos mil siete.-

Se tiene por recibido, el día veintiuno de junio del presente año y dentro del contexto del recurso de revisión 24/2007, un escrito firmado por el Ing. Job Emigdio Lugo García, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública del Instituto Promotor de la Vivienda Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit; en vía de informe documentado, mediante el cual hace entrega de información documental y de un disco compacto, requiere a la recurrente de para que realice precisiones, y además, solicita prorroga de cinco días hábiles.

Por lo anterior, se ordena suspender el procedimiento y entrégarse a la recurrente la información proporcionada por la entidad pública, para que aquella dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación exprese si existe alguna discordancia con la información entregada y a la vez realice las precisiones requeridas por la entidad pública, en el entendido que de no hacer lo se le tendrá por totalmente satisfecha y carente de interés jurídico para continuar con el presente recurso de revisión.

En relación a la prorroga solicitada por la entidad pública, dígasele que la prorroga a que hace referencia el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es para dar respuesta a las solicitudes de información y, en el caso particular que nos ocupa, nos encontramos en procedimiento del recurso de revisión, por lo que no es aplicable tal disposición y por tanto no es posible concederla.

Notifíquese personalmente al recurrente en el domicilio que tiene registrado en autos y a la entidad pública mediante oficio. Recábese el acuse de recibo correspondiente.

Así proveyó y firma el Presidente de la Comisión Estatal para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Mtro. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.



NAYARIT

Tepic, Nayarit, septiembre 21 veintiuno de 2007 dos mil siete.-

Visto el estado procesal que guarda el recurso de revisión 24/2007 y con ello que Gricela Villa Santacruz no mostró inconformidad, en el plazo que se le concedió para tal efecto, respecto a la información proporcionada por el Instituto Promotor de la Vivienda Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, misma que fue entregada al recurrente con fecha 03 tres de julio del dos mil siete, y revisando el expediente sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se tiene por satisfecha la pretensión del recurrente y se ordena archivar el expediente como de asunto total y legalmente concluido que es.

Notifíquese al recurrente en forma personal, mientras a la entidad pública requerida mediante oficio.

Así proveyó y firma el Presidente de la Comisión Estatal para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Lic. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.